

# Los mudéjares talaveranos y sus actividades laborales durante el siglo XV

YOLANDA MORENO MORENO

*Historiadora*

**Resumen:** Durante unos cuatro siglos, en la Talavera medieval reside un pequeño grupo de gentes de religión islámica, los mudéjares, que desarrollan sus vidas bajo condición de minoría. Herreros, alfareros, relojeros..., aportan al conjunto de la sociedad talaverana unos conocimientos que no pasarán desapercibidos por el concejo de la ciudad. Estas actividades se alternaron con otras más primarias que también sirvieron para beneficiar a todos los vecinos de la villa.

**Palabras Clave:** Talavera, mudéjar, oficios, siglo XV.

## THE MUDEJAR TALAVERA AND ITS ACTIVITIES DURING THE FIFTEENTH CENTURY

**Abstract:** In Medieval Times, a small group of Islamic people lived in Talavera for about four centuries. Despite being considered a minority, the mudejars lived their lives as blacksmiths, potters, watchmakers, amongst other trades, and made a great contribution to the knowledge of the whole society in Talavera; this fact would not go unnoticed by the town council. The integration of new trades with more basic ones certainly helped to benefit all those residing in the town at that time.

**Key Words:** Talavera, mudejar, trades, century XV.

No resulta fácil adentrarse en el mundo medieval. Es harto conocido que la parquedad de las fuentes y su dispersión impide estudiar un periodo concebido como un ente donde una serie de agentes sociales se encargan del desarrollo del mismo. Estudiamos así en la mayoría de los casos un mundo fragmentado, inconexo supeditado a la información hallada, que impide elaborar una historia continua y sus interacciones con el mundo exterior. Pero además, si hablamos de minorías la cosa se complica, y aún más si tenemos en cuenta que la andadura de judíos y mudéjares “llega a su fin” en la frontera de la Modernidad, en un momento donde el corpus documental lleva poco tiempo aumentando su volumen. Pero más vale conocer retazos de la historia que no vivir en la absoluta ignorancia y por ello cualquier fuente, de la más variada naturaleza, se convierte en una preciada pieza que tras un estudio crítico, nos ayudará a completar un pasaje más de la historia para así poder conocer, con una visión más amplia, procesos que desencadenaron unas formas de vida.

Visto el panorama, el presente trabajo sobre los mudéjares de Talavera y sus actividades laborales, no deja de ser un mero esbozo de la andadura de esta comunidad en tierras talaveranas durante más de cuatro siglos. Pero a pesar de estas limitaciones, los investigadores medievalistas talaveranos nos podemos sentir agradecidos

de poder contar con un corpus documental, referido sobre todo a la época bajomedieval, escueto aunque suficiente al menos, para poder desgranar numerosos aspectos vividos en esta comarca sobre todo durante el s. XV.

## Metodología

Desde la segunda mitad del siglo pasado, un nuevo planteamiento metodológico sobre el mudejarismo español se abre camino dentro de las investigaciones medievales sobre esta minoría. Nuevas aportaciones historiográficas ven la luz desde entonces aunque todas, en menor o mayor medida, toman como base una serie de fuentes que se caracterizan por su escasez y dispersión (sobre todo las castellanas). Fuentes documentales, histórico-literarias, arqueológicas, cartográficas o toponímicas, han sido y son de gran utilidad para poder analizar y comprender el fenómeno mudéjar.

Si nos atenemos a las fuentes documentales, resultaría imprescindible señalar que el Archivo de Simancas es referencia básica para todo investigador de la etapa medieval. Al mismo tiempo, la consulta del Archivo Municipal de Talavera<sup>1</sup>, sus Libros de Acuerdos de 1450-1459, 1476-77 y 1500-1502 y los documentos conservados en el archivo de la antigua Colegiata de Santa María la Mayor<sup>2</sup> de esta localidad, ha permitido obtener gran parte de la información que de los mudéjares talaveranos existe hoy en día. Los protocolos notariales del Archivo histórico-provincial de Toledo<sup>3</sup> y la documentación disponible en la

1. En las referencias documentales se utilizará la abreviatura A.M.T.

2. En las referencias documentales se utilizará la abreviatura A.COL.Tº.

3. En las referencias documentales se utilizará la abreviatura A.H.T.

sección Hacienda del mismo lugar, también ha aportado una interesante información, así como las publicaciones sobre los resultados de algunas intervenciones arqueológicas (en especial la del cementerio musulmán en el Prado) llevadas a cabo en los últimos años aquí en Talavera.

No se puede dejar de mencionar la consulta realizada del repertorio bibliográfico que sobre los mudéjares, y la etapa medieval talaverana, existe en la actualidad gracias a que las nuevas circunstancias políticas surgidas a partir de 1975 en España, con el advenimiento de la democracia, repercutirían de forma positiva en la investigación histórica. Poco tiempo después, vio la luz la tesis doctoral de la profesora Suarez Álvarez<sup>4</sup>, obra de referencia para todo aquel que quiera adentrarse en este periodo, sobre todo si nos centramos en la última etapa de la E. Media. Afortunadamente, la época plenomedieval también ha sido desgranada por Rodríguez-Picavea Matilla<sup>5</sup>. Otros trabajos dedicados a

aspectos concretos de la historia, sea instituciones, grupos sociales, población, etc. de igual modo, han recogido algunos datos interesantes sobre el periodo que nos ocupa<sup>6</sup>. Así mismo resulta interesante tener en cuenta los trabajos presentados por el profesor Lillo sobre la Talavera islámica<sup>7</sup>, o los de César Pacheco dedicados a las obras de ingeniería civil y militar<sup>8</sup>, entre otros.

Sin embargo quedan mucho por investigar y otras cosas por revisar, tal como se hizo en su momento con el famoso padrón de los judíos de 1477-78, documento publicado en 1882 por el padre Fita con errores de transcripción, que fue años después corregido por el profesor Carlos Carrete Parrondo<sup>9</sup>.

Del mismo modo, al igual que ocurre con la historia en general, desde hace algún tiempo, los estudios sobre minorías étnico-religiosas en el Occidente medieval manifiestan un interés cada vez mayor por profundizar en el conocimiento

4. SUÁREZ ÁLVAREZ, M.J.: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, 1982.

5. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E.: *La villa y la tierra de Talavera en Plena Edad Media. Orígenes y desarrollo y consolidación de un concejo de realengo (siglos XI-XIII)*, Talavera de la Reina, Excmo. Ayuntamiento, 1996.

6. Es el caso de los dedicados a la población de Talavera, a la institución de la Santa Hermandad Vieja o al de heterodoxia y herejía en Talavera, véase: SÁNCHEZ BENITO, J.M.: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (siglos XIII-XV)*, Toledo, Caja de Ahorro de Toledo, 1987. BLÁZQUEZ MIGUEL, M.: *Herejía y heterodoxia en Talavera y su antigua tierra: Procesos de la Inquisición, 1478-1820*, Talavera de la Reina, Ediciones Hierba, 1989. GONZÁLEZ MUÑOZ, M.C.: *La población de Talavera de la Reina (siglos XVI-XX). Estudio socio-demográfico*, Toledo, I.P.I.E.T, 1974. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E.: *Orígenes y desarrollo de la señorialización en la villa de Talavera y su tierra (siglos XIII-XV)*, Talavera de la Reina, Excmo. Ayuntamiento, 2006.

7. MARTÍNEZ LILLO, S.: "Arquitectura militar islámica en Talavera de la Reina", en *Actas de las Primeras Jornadas de Arqueología de Talavera de la Reina y sus Tierras*, Toledo, Diputación Provincial, 1992, pp. 177-200. MARTÍNEZ LILLO, S.: "Talavera de la Reina en las fuentes medievales", *Cuaderna*, 4, 1996, pp. 66-91. MARTÍNEZ LILLO, S.: *Arquitectura militar andalusí en la Marca Media. El caso de Talabira*, Talavera de la Reina, Excmo. Ayuntamiento, 1998.

8. Véase PACHECO JIMENEZ, C.: *Las antiguas puertas de Talavera de la Reina: Estudio histórico y arqueológico*, Talavera de la Reina, Excmo. Ayuntamiento, 2001. PACHECO JIMÉNEZ, C.: "Almunias en la Talavera medieval: aproximación histórico-arqueológica del estudio del espacio rural islámico en el occidente de la taifa toledana", en *Actas del Congreso Internacional "Entre el Califato y la Taifa. Mil años del Cristo de la Luz"*, Toledo, Asociación de Amigos del Toledo Islámico, 2000, pp. 369-386. PACHECO JIMÉNEZ, C.: "La fortificación en el valle del Tajo y el alfoz de Talavera entre los siglos XI y XV", *Espacio, Tiempo y Forma*, nº 17, 2004. PACHECO JIMÉNEZ, C.: "Obras públicas en Talavera de la Reina: los puentes medievales. Aproximación histórica y arqueológica", *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, 14, 2001, pp. 163-191.

9. FITA, F.: "Documentos inéditos anteriores al siglo XVI, sacados de los archivos de Talavera de la Reina" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 2 (1883). CARRETE PARRONDO, C.: "Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-78", en *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González*, Madrid, 1980.

de las distintas cuestiones relativas a la vida cotidiana. Talavera también ha conocido algunos trabajos enfocados en esta línea, aunque primando sobre todo a la minoría judía. Los judíos de Toledo de Pilar León Tello<sup>10</sup> o la aproximación sobre el estado de la cuestión judía realizada por César Pacheco<sup>11</sup>, además de los estudios dedicados al Padrón de 1477-78, han tratado este tema<sup>12</sup>. Tampoco podemos dejar de citar a Jean-Pierre Molénat, que ha realizado una treintena de trabajos tras la publicación de su tesis doctoral sobre Toledo<sup>13</sup>.

Sobre la cuestión mudéjar talaverana no existe un trabajo exhaustivo propiamente dicho. Sí aparece en obras más generales como en la de la ya citada profesora Suárez o en otras más concretas, aunque abarcando un territorio mayor, tal como resultan ser las imprescindibles publicaciones del profesor Ladero Quesada, Mercedes García Arenal, Ana Echevarría, la aproximación de Isabel Montes Romero-Camacho a los mudéjares castellanos del siglo XV o la síntesis a nivel peninsular de José Hinojosa Montalvo entre otras<sup>14</sup>. Algunos de estos historiadores han publicado sus contribuciones en las Actas emanadas de los Simposios de Mudejarismo de Teruel logrando sa-

car a la luz abundantes estudios sobre la comunidad mudéjar peninsular.

## EL MUDEJARISMO TALAVERANO

### Los inicios del mudejarismo en Talavera

Etimológicamente el término mudéjar proviene del árabe *mudayyan* que significa “gente de la permanencia”, “aquel a quien ha sido permitido quedarse”, “aquel que paga tributo”, “domesticado”<sup>15</sup>. Esta gente que pudo permanecer en su territorio tras ser ocupado por personas ajenas a su condición socio-religiosa, conservaría su status jurídico propio, aunque siempre se vería condicionado por las capitulaciones que los distintos reyes cristianos fueron estableciendo con los líderes musulmanes de los diversos territorios en el momento de la conquista<sup>16</sup>.

El mudejarismo castellano se inicia con la capitulación de Toledo y su taifa y el consiguiente dominio cristiano implantado en ellos por Alfonso VI. No se han conservado tales disposiciones, pero se ha podido constatar que los musulmanes mantuvieron amplias prerrogativas, aunque siempre bajo dominio militar y político, que fueron deteriorándose a medida que aumentaba

11. PACHECO JIMÉNEZ, C.: “La comunidad judía de Talavera de la Reina en el siglo XV”, Cuaderna, 7/8 1999-2000, pp. 71-108.

12. FITA, F.: “Documentos inéditos anteriores al siglo XVI, sacados de los archivos de Talavera de la Reina” en Boletín de la Real Academia de la Historia, no 2 (1883). CARRETE PARRONDO, C.: “Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-78”, en En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González. Madrid, 1980.

13. Respecto a Toledo también hay que señalar que Ladero en “Los mudéjares de Castilla cuarenta años después” se refiere a una investigación de conjunto preparada por Pablo Ortego sobre los mudéjares del reino de Toledo. LADERO, M.Á.: “Los mudéjares de Castilla cuarenta años después”, en En la España Medieval 2010, vol. 33 p. 388.

14. La mayoría de estas obras son citadas en el apartado bibliográfico.

15. MAÍLLO SALGADO, F.: Vocabulario básico de historia del Islam, Akal, Madrid, 1987, p. 116, citado por DETAPIA, S.: “Los mudéjares de la Extremadura castellano-leonesa: notas sobre una minoría dócil (1085-1502)”, Stvdia Historica. Historia medieval, Madrid 1989, Nota 1, p. 95.

16. Ibídem, p. 95.

la presión ejercida por los repobladores y la necesidad de culminar la conquista introduciendo todos los elementos de vida de la sociedad castellana<sup>17</sup>.

La doctrina islámica recomendaba a los musulmanes no vivir en tierra dominada por infieles, tanto por cuestiones religiosas como políticas, dado que la situación normal y deseable de este grupo era la de dominadores y no la de encontrarse bajo el poder de otros grupos religiosos<sup>18</sup>. Algunos jurisconsultos musulmanes podrían sobrellevar esta situación, siempre que se garantizara el poder llevar a cabo la práctica de los preceptos religiosos islámicos (los cinco pilares del Islam). Mientras, existía otro grupo que encontraba insostenible e ilegítimo el poder desarrollar plenamente su condición de musulmán si el poder, de facto, era copado por infieles<sup>19</sup>.

Por este motivo, aunque también si la situación lo forzaba, muchos musulmanes emigrarían después de las conquistas cristianas. Las citas documentales sobre los musulmanes tras la conquista son escasas, ya que la inexistencia de referencias a mudéjares en muchos fueros, hace que

haya un desconocimiento de las pautas de la emigración y despoblación de las tierras conquistadas por los cristianos.

Los primeros historiadores locales conocidos nos informan de la llegada de un contingente de moros del sur de la península durante el siglo XIII, sobre todo del área sevillana<sup>20</sup>. Obras de más reciente publicación corroboran este dato por lo que, según están las cosas, podemos presuponer que tras la conquista de los cristianos de gran parte de las tierras del Al-Ándalus, esta nueva población castellana podría haber sido atraída hacia zonas norteñas ante la necesidad de mano de obra principalmente<sup>21</sup>, o por encontrar en estos lugares condiciones más favorables para desarrollar sus modos de vida. Puede ser que la mayoría fueran de condición libre pero tampoco podemos descartar que algunos fueran esclavos. Este dato pudiera ser comprobado en varios documentos. Uno de ellos refiere que en la villa, allá por el siglo XII o XIII, hay algunos esclavos, como es el caso de Zeinab, esclava que se encuentra en propiedad del alguacil Miguel Midiz<sup>22</sup>. Otro texto datado en 1325 indica que el ar-

17. LADERO QUESADA, M.Á.: "Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media", en *Actas del I Simposio internacional de mudejarismo*, 1981, p. 266.

18. *Ibidem*, p. 382.

19. BUZINEB, H.: "Respuestas de jurisconsultos magrebieños en torno a la inmigración de musulmanes hispánicos", *Hespéris-Tamuda*, 26-27 (1988-89), pp. 53-66. Citado por ECHEVARRIA ARSUAGA, A.: "La "mayoría" mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (Siglos XI-XIII)", en *En la España Medieval* 29, Madrid 2006, Nota 3, p. 8.

20. Tras las conquistas cristianas de los años 1225 a 1265, y la deportación masiva de musulmanes después de las revueltas de 1265, que concluyeron con la emigración de la gran mayoría de los andalusíes a Granada y el Magreb, se produce un retorno de algunos grupos, aunque de escaso número, hacia tierras castellanas durante los últimos decenios del siglo XIII y primeros del XIV. LADERO QUESADA, M.Á.: "Los mudéjares de Castilla cuarenta...", p. 392.

21. Otro dato significativo que corrobora esta afirmación, aparece en un documento de comienzos del siglo XVII, en el cual los moriscos de Talavera, para evitar la expulsión, afirmaban estar allí "desde la conquista de Sevilla". Ladero, da valor a la hipótesis de que realmente estos mudéjares talaveranos fueran descendientes de exiliados sevillanos. LADERO QUESADA, M.Á.: "Los mudéjares de Castilla cuarenta...", p. 392.

22. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII v XIII* Instituto de Valencia de don Juan, Madrid, 2006, pp. 117-126, citado por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E.: *La villa y la tierra de Talavera en Plena Edad Media...*, p. 125.

zobispo de Toledo otorga, entre otras cosas, moros y moras, siervos y siervas al deán y cabildo de la colegiata<sup>23</sup>. Poco después, el diploma de Enrique II citado por Soto, fechado en Toledo a 25 de Junio de 1369<sup>24</sup>, constataría que las aljamas de judíos y moros de Talavera, junto con la villa y su alfoz, fueron cedidos por el Rey al dominio señorial del arzobispo Gómez Manrique.

Independientemente de esta información o de si en Toledo también se habría producido un desplazamiento de moros hacia zonas de Castilla la Vieja, que de la misma manera pudiera haber afectado a la comarca talaverana, lo cierto es que los musulmanes que permanecieron bajo dominio cristiano podrían haberse quedado a residir en el núcleo principal de la ciudad: el cuerpo de la villa, dentro del primer recinto amurallado. Datos posteriores, del siglo XV nos confirman en numerosas ocasiones este hecho, por lo que podríamos suponer que años anteriores, los propios mudéjares, al menos una parte, residirían en este sitio. Sería difícil creer que el centro administrativo de Talavera fuera otorgado a los moros en fecha tardía, mientras que resultaría más lógico pensar que lo habitarían tiempo atrás. Probablemente con el cambio de dueño, muchos mudéjares, tal como había ocurrido en otras zonas, optaron por emigrar a tierras del Al-Ándalus o abrazar la religión cristiana, por lo que de esta manera, los musulmanes se convertirían en una minoría que no resultaría tan problemático recolocar o dejar en su lugar de

origen. Lo que no podemos comprobar de momento es exactamente el número de personas de religión islámica que decidieron quedarse, dónde estaría el emplazamiento original de sus viviendas y si vivirían agrupados en barriadas propias o dispersos por la villa. Además, si la toma de Talavera obedeció a un pacto tal como apuntan algunos historiadores, no es ilógico pensar que se dejara a los antiguos pobladores en su lugar de residencia y en condiciones favorables, y de esa manera evitar al mismo tiempo una desbandada general que pudiera perjudicar a la economía del lugar. Esto mismo ocurriría en Toledo, al menos en un principio, dado que una de las condiciones emanadas de ese pacto por la entrega de la ciudad, sería el compromiso por parte del rey de respetar a los musulmanes en posesión de sus heredades y casas.

El panorama podría haber cambiado después con la llegada de gentes de confesión islámica desde el sur de Castilla. No sabemos si se mezclarían con sus correligionarios o se emplazarían a los extrarradios de los recintos amurallados islámicos o cristianos, que por entonces, me refiero a estos últimos, estarían en obras o recién levantadas.

### **Las imposiciones fiscales a la comunidad mudéjar**

Como en otras comarcas, lo que permitió a los musulmanes conservar sus tierras fue la satisfacción de ciertas imposiciones fiscales: el «servicio y medio

23. A.Col.Ta. Carpeta 561, no 10.

24. SOTO, F. de: *Historia de la antiquísima ciudad y colonia romana Elbora de la Carpetania hoy Talavera de la Reina*. Talavera, 1722.fol. 61.



servicio»<sup>25</sup> que pagan todas las minorías étnico-religiosas del reino de Castilla a la hacienda regia; la “cabeza de pecho”, en reconocimiento a su señor (posiblemente dejó de cobrarse en tiempos de Juan II<sup>26</sup>); y “los castellanos de oro”, impuesto que los Reyes Católicos fijaron, y que equivalía a 485 maravedíes<sup>27</sup>, para sufragar los gastos de la Guerra de Granada. Tras la toma del reino de Granada y la expulsión de los judíos, los monarcas mantuvieron esta carga fiscal sobre los mudéjares, cambiando de denominación, “pechas”, y constituyéndose en el tributo exclusivo más significativo aportado por esta comunidad.

En Talavera la profesora Suárez, barajando los datos fiscales publicados por Ladero (1969, 17-20), que pagaban todos los cabeza de familia varones y mayores de veinte años<sup>28</sup>, y aplicando un baremo de 4 ó 5 miembros por familia, da una estimación que vendría reflejada en la siguiente gráfica:

Pero las minorías étnico-religiosas, no sólo satisfacían

a su señor más directo con contribuciones económicas de este tipo. Al igual que el resto de la sociedad castellana contributiva, ya que no dejaban de ser todos vasallos del rey, debían de abonar al monarca toda clase de tributos ordinarios y extraordinarios, entre los que sobresale la alcabala, además de toda una serie de impuestos forales<sup>29</sup>.

## La aljama

El vocablo “aljama” proviene de la raíz árabe y-m-‘, y significa “reunir”, “congregar”<sup>30</sup>. También designa a la comunidad de musulmanes o consejo de ancianos encargados de regir la vida de sus correligionarios<sup>31</sup>.

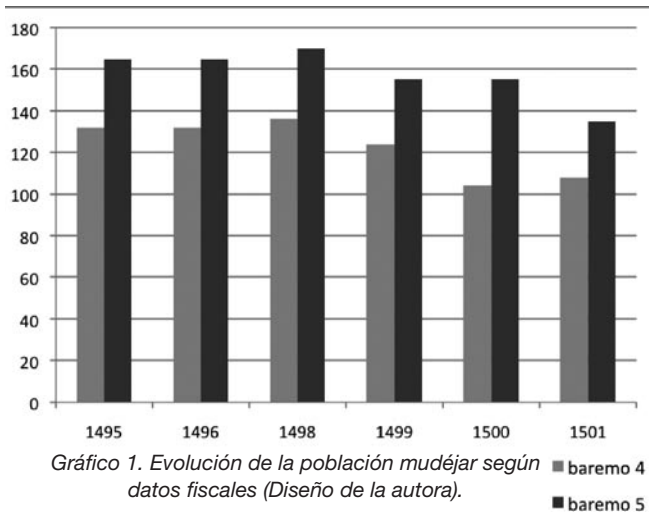


Gráfico 1. Evolución de la población mudéjar según datos fiscales (Diseño de la autora).

25. Las aljamas y morerías del Reino de Castilla estaban obligadas a pagar desde los tiempos de Juan I ciento cincuenta mil maravedíes cada año a la Hacienda Regia. VIÑUALES FERREIRO, G.: “Servicio y medio servicio de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV” p. 188.

26. LADERO QUESADA, M.Á.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de la Laguna. 1973, p.218

27. “...es de nos e servir por cada uno de vos este presente año de la fecha desta nuestra carta con un castellano de oro e por el quatroçientos e ochenta e cinco maravedís...” A.G.S, R.G.S, IV-1490 fol. 40.

28. MONTES ROMERO-CAMACHO, I.: “Las Comunidades Mudéjares...”, p. 369.

29. A.M.T, “Este dicho día los dichos señores mandaron dar su mandamiento para el aljama de los judíos desta villa para que acudan a Ferrand García de Toledo regidor del rey con los maravedis de las catorze monedas asy mismo para el aljama de los moros” (21-12-1453)”, Acuerdos 1450-1459 fol. 104v.

30. ECHEVARRÍA ARSUAGA, A.: *La minoría islámica de los reinos cristianos medievales*, Ed. Sarriá, Málaga 2004, p. 61.

31. *Ibidem* p. 62

La aljama era la expresión de permanencia del Islam bajo el dominio cristiano<sup>32</sup> y principal interlocutor válido para tratar principalmente los asuntos fiscales con los órganos de poder<sup>33</sup>, así como otras medidas que atañían a la convivencia de los distintos grupos sociales.

En Talavera contamos con suficiente documentación que hace alusión a este término en referencia a las dos minorías étnico-religiosas que habitaban en la villa en el bajomedievo. Los libros de Actas recogen esta denominación cuando el concejo requiere al órgano representativo de ambas comunidades. Numerosos también son los censos, cartas de venta, etc.<sup>34</sup> que aluden a este término cuando existe una propiedad que se encuentra lindera con el cuerpo institucional de las mismas. Lógicamente la aljama contaría con aquellos elementos físicos necesarios para poder llevar a cabo sus funciones y estas edificaciones son a las que se refieren los censos cuando se trata de señalar un “espacio fronterizo”. En toda la documentación hallada en Talavera en referencia a este lugar, constantemente aparece un vocablo denominado *aljeme*. Esta palabra, recogida hace algunos años (Fita, 1883, 67) y mencionada por algunos investigadores posteriores como M.J. Suárez o el propio Ladero resulta ser singular. Existe una carta de concordia del año

1471<sup>35</sup> que indistintamente recoge las dos palabras: *aljama* y *aljeme*. Concretamente, se menciona que la aljama de los moros (sus representantes) se encuentra en su “*aljeme*” y están “*ayuntados en nuestro ayuntamiento*”. Después de comprobar el resto de los documentos quizás sí se podría relacionar la palabra *aljeme* con “*ayuntamiento*”, ya que los moros se “*ayuntaban*” en la mezquita. Por tanto es con este último término, el de mezquita, con el que estaría relacionado *aljeme*<sup>36</sup>.

### **El espacio físico mudéjar: morería, mezquitas, tiendas y cementerio**

En las primeras décadas del XV sabemos, por la documentación local conservada, que varios mudéjares residían en el cuerpo de la villa. Pero no sólo encontramos musulmanes en la colación de Santa María, también los hay en otras colaciones, incluso poco antes de su conversión forzada, sobre todo en aquellas que se encuentran dentro de los Arrabales Mayores, como las de Santiago, Santa Leocadia o San Miguel, tal como apuntan algunos datos extraídos de los censos conservados en el Archivo de la Colegial y en los libros de Actas.

También en el núcleo vital de la villa se encuentra la aljama de los judíos, concretamente cerca del convento de Santa Catalina. Al mismo tiempo encontraríamos judíos residiendo en otras demarcaciones.

32. *Ibidem* p. 61

33. ECHEVARRÍA ARSUAGA, A.: “Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos Internos”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Ha Medieval, t. 14, 2001, p. 93.

34. A.COL.Ta. Caja 271 no12, censo (de cristianos) en 1477 en la colación de Santa María, que “*alindan con casas de los herederos del maestre Çuleman*”.

35. A.COL.Ta. Caja 271, no2.

36. Podría ser una derivación de *almagid* (mezquita-aljama, mezquita principal).



Pero judíos y moros de Talavera, tras las disposiciones restrictivas pronunciadas con mayor firmeza por los Reyes Católicos en 1480, debían residir en lugares apartados propios para desarrollar su modo “peculiar” de vida. Aquellos que moraban ya en sus barriadas exclusivas, no se verían afectados por esta medida ya que los concejos tenderían a agrupar a los miembros de estas comunidades en estos espacios. De lo que se trataría sería de atraer a aquellos que vivieran repartidos por la ciudad. Para ello, lo primero que tenía que hacer el cuerpo concejil, sería dotar a las aljamas de espacio suficiente para poder recluir a los que se encontraban dispersos. Así, en 1482, el ayuntamiento tiene que otorgar un solar y un patio al Monasterio de Santa Catalina, porque el cenobio ha sufrido una reducción de su propiedad al tener que cederla al concejo para ampliar los edificios de la judería de los judíos, en cumplimiento con el mandato regio de apartar a las minorías étnico-religiosas de las poblaciones castellanas<sup>37</sup>.

De momento no se han sacado datos a la luz que nos indiquen que algo similar ocurriría con los moros, pero de lo que si tenemos constancia es que la medida sí se podría haber llevado a cabo pues en cartas de censos y en documentación

de principios del XVI encontramos varias referencias sobre la morería en la colación de Santa Leocadia<sup>38</sup>, concretamente en Barriónuevo<sup>39</sup>. Los documentos referidos a transacciones económicas son posteriores a 1482. Este dato nos puede indicar que este espacio pudo definirse como tal a partir de dichas disposiciones. La mención del “arco de la morería”<sup>40</sup> es claro síntoma de la delimitación y configuración de esta barriada. De todas formas nos encontraremos cristianos residiendo en este lugar y musulmanes habitando en otras colaciones. Este hecho, algo habitual en el resto de poblaciones hispanas con morerías constata que la realidad de cada sociedad iba por encima de este tipo de medidas restrictivas que intentaron ya imponerse en diversas ocasiones. De todas formas, es a partir de los Reyes Católicos cuando resultaron ser más efectivas.

La aljama mudéjar, como el conjunto de la comunidad islámica que permanece bajo dominio cristiano, necesitaba una serie de espacios propios para poder llevar a cabo todas aquellas labores que, por su religión, era imposible compatibilizar con otras actividades similares realizadas por sociedades ajenas a ella. Sabemos que en Talavera existían al menos dos mezquitas, tiendas como la carnicería<sup>41</sup> o la pescadería<sup>42</sup> y un cementerio o *maqbara*<sup>43</sup>.

37. A.H.N., Clero, leg. 7.121. Publ. LEÓN TELLO, P.: Judíos...no 69, citado por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E.: *Orígenes y desarrollo...*, Nota 208, p.217.

38. A finales del siglo XV, principios del XVI, San Francisco ocuparía el emplazamiento original de Santa Leocadia.

39. A.H.T., Hacienda, Sig. 1907/5 (16-6-1506).

40. *Ibidem*.

41. Los documentos mencionan una que se encontraba en parte del solar que ocuparía el Hospital de la Misericordia y otra en la morería. A.COL.Ta. Caja 271 no2 (1471) y A.H.T. Hacienda, Sig. 1910/8 (26-1-1544).

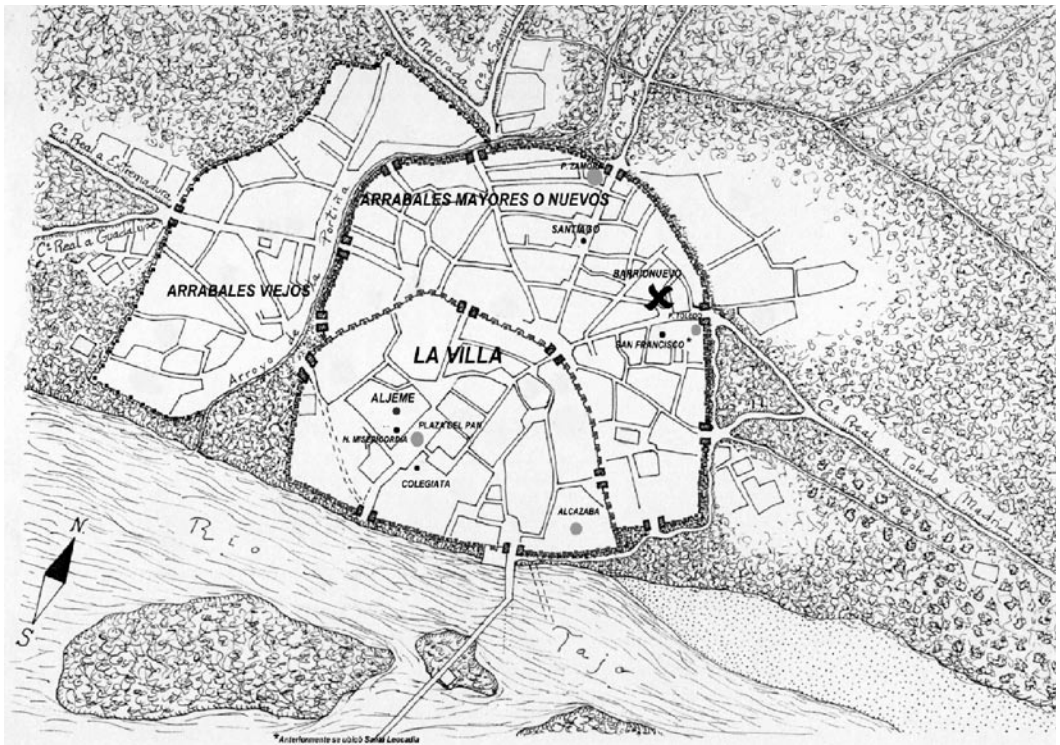
42. A.COL.Ta. Caja 256, no5.

43. PACHECO JIMÉNEZ, C. y MORALEDA OLIVARES, A.: “La Maqbara musulmana de Talavera de la Reina: Primeros resultados arqueológicos”, *Tulaytula*, 14, Toledo, 2007, pp. 67-94.

Los pleitos del hospital con la aljama por cuestiones de lindes<sup>44</sup> y las Relaciones Topográficas de Felipe II, nos informan que los mudéjares conservaban una mezquita que a mediados del siglo XV “se reducía a un corral anejo al hospital de la Misericordia”<sup>45</sup>. Del mismo modo el estudio indica que cuando se hacen las obras del hospital, aunque sin especificar fecha exacta, se encuentra un pilar con

una inscripción arábiga, hoy desaparecido, que decía: “*en este lugar no solo no es lícito hablar pero ni pensar mal*”. Siempre se ha identificado con una mezquita<sup>46</sup>.

Una bula<sup>47</sup> que concedía indulgencias a aquellos que trabajaran en las obras de acondicionamiento de la Colegial, dada en Roma el 10 de septiembre de 1427, y publicada en el Bulario de la Universidad de



Mapa 1. La villa de Talavera hacia 1502. (Fuente: César Pacheco Jiménez. Rediseño de la autora).

44. A.COL.Ta. Caja 271 no2, “...sobre la pared del dicho corral del ospital que esta fazia la casa de nuestra oracion...”.

45. Relaciones topográficas de Felipe II en la provincia de Toledo, p.454.

46. En relación con este asunto, el padre Fita en uno de sus apartados refiere lo escrito por Soto “*En un corral, dice Soto, de este hospital, que había sido mezquita de moros, que se derribó cuando se hizo la obra del (mismo) hospital, hallaron un pilar; y en él un letrero, que traducido del arábigo en castellano decía: En ese lugar no es lícito pensar cosa mala, cuanto más hacerla. No he podido encontrar esta inscripción curiosísima. El concepto es agudo, y el estilo del siglo XV*”.

47. Hace poco tiempo y como consecuencia de la preparación de los actos que conmemoran el octavo centenario de la consagración de Santa María la Mayor como colegiata tras la ayuda prestada por los talaveranos a Alfonso VIII en la batalla de las Navas de Tolosa, el profesor Ángel Ballesteros me cedió la información de este documento.

Salamanca<sup>48</sup>, hacía referencia a que la iglesia se levantaría sobre una antigua mezquita<sup>49</sup>. Aún faltan labores arqueológicas útiles para precisar que Santa María la Mayor fue la mezquita, quizás la mezquita aljama, de la Talavera islámica. Si la bula es cierta, nos encontraríamos con otro caso en el que la mezquita aljama sería convertida en un lugar destacado de oración cristiano<sup>50</sup>. La consagración como lugar sagrado cristiano de oratorios musulmanes, que en teoría deberían haber sido respetados, supondría otra más de las reiteradas violaciones que sufrieron las capitulaciones.

### Medidas restrictivas contra los mudéjares talaveranos

Los mudéjares contaron con un régimen de protección y libertad tolerada desde el principio, aunque el desarrollo del mismo se encontraba condicionado por el poder al que se encontraban sujetos. La protección del poder real a las minorías implicaba también elementos de desigualdad o desventaja jurídica, prohibiciones de acceso a oficios públicos y cargas tributarias especiales a las que se añadían las que

ya satisfacía el otro sector de la población mayoritaria.

Pero los mudéjares castellanos nunca fueron numerosos ni influyentes, por lo que pasarían en cierta medida desapercibidos hasta las últimas décadas del siglo XV<sup>51</sup>. En los reinos peninsulares, las medidas restrictivas hacia la población mudéjar fueron renovadas, e incluso aumentadas, en sucesivos ordenamientos sobre todo a lo largo de toda la segunda mitad de esta centuria: limitación de la propiedad de la tierra, prohibición de ejercer determinados oficios (recaudadores, arrendadores, de impuestos...) e imposiciones fiscales.

Algunas de estas medidas, estaban encaminadas a evitar el proselitismo<sup>52</sup> que las minorías étnico-religiosas pudieran realizar entre la población cristiana. Desde fechas tempranas, mediados del siglo XIII, comenzaron a darse disposiciones para que judíos y mudéjares de Castilla no pudieran usar tejidos preciosos o de calidad. A medida que avanzaba el siglo XV, las medidas discriminatorias hacia judíos y mudéjares se fueron haciendo más gravos-

48. BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE, O. P.: *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*. Tom. II. Universidad de Salamanca, 1966, 771, pps. 310-311

49. "Beatissime pater: Cum saecularis et collegiata eccl, Sanctae Mariae de Talavera, Toletan. dio., a spurcissimis sarracenorum manibus, quorum quondam mesquita fuit, erepta..." *Ibidem* p.310.

50. En Toledo, la mezquita mayor fue convertida en iglesia-catedral en 1086, y su edificio continuó utilizándose hasta que, como consecuencia del terremoto de 1221, su deterioro llevó a sustituirlo por la actual catedral gótica. LADERO QUESADA, M.Á.: "Toledo en época de la frontera".

51. Aunque no podemos pasar por alto que ya a principios del siglo XIV se imponen algunas medidas restrictivas (Ordenamiento de las Cortes de Alcalá en 1348; Ordenamiento de 1412 y se inicia un proceso de desigualdad entre las diferentes agrupaciones de mudéjares del reino. También se asiste a una alternancia de medidas favorables en función del devenir político o las circunstancias sufridas por la sociedad castellana. Poco tiempo después de acceder al trono los Reyes Católicos las medidas discriminatorias y segregacionistas se vuelven a aplicar (Cortes de Madrigal de 1476 y Cortes de Toledo de 1480).

52. Existe un caso poco frecuente de proselitismo acaecido entre un judío que logra que una mora se convierta a su religión aunque posteriormente retornará a sus creencias. A.M.T. Acuerdos 1450-59 fol. 76r (3-12-1451).

sas y reiterativas<sup>53</sup>. Sin embargo, el hecho de que continuamente se promulgaran las mismas ordenanzas, parece indicar que no se cumplían.

Realmente no podemos indicar si hubo un trato denigratorio hacia esta comunidad, más allá de lo que disponían las Ordenanzas generales. Los mudéjares pudieron vivir insertos en la sociedad talaverana al participar en un buen número de actividades propugnadas por el concejo y junto al resto de moradores, al menos a mediados del siglo XV. Lo cotidiano se impone y logran sobrevivir en medio de un macrocosmos que a veces trataría de recordar por la fuerza quien es el ente dominante, pero en otras ocasiones simplemente de lo que se trataba es de sobrevivir de la manera más provechosa posible.

## El Edicto de 1502

Las últimas décadas del siglo XV nos muestran un panorama carente casi por completo de información sobre las minorías étnico-religiosas talaveranas,

a excepción de algunas cartas referidas a asuntos económicos o algunas actas concejiles sin datos relevantes. No será hasta 1502 cuando volvamos a encontrar datos sobre mudéjares, aunque referidos a una etapa ya iniciada tras la pragmática de 1502 que en esos momentos aún estaba finiquitando los últimos retazos de la comunidad mudéjar. La pragmática real del 12 de febrero de 1502 daba un plazo de dos meses y medio, hasta fin de abril, para que los mudéjares varones mayores de 14 años y las mujeres de 12 salieran del reino castellano. La mayoría optó por el bautismo con el fin de permanecer en su tierra, aunque hubo otros que elegirían la emigración<sup>54</sup>.

En abril aún nos topamos con un traspaso de censo en el que interviene Iuan de Uano, moro vecino de Talavera que todavía no había optado por la conversión<sup>55</sup>. También será en mayo cuando el libro de actas haga referencia a la carnicería que era de los moros<sup>56</sup> y recoja la petición, en los repartimientos de las alcabalas, de encuadrar a los “*nuevamente convertidos*”

53. “Ordenaron que ningund moro non sea osado de degollar vacas ni carnero en la plaça so pena de sesenta maravedis por cada vez la meytad para la justicia e la otra meytad para quien lo auisare” (24-7-1456) Acuerdos 1450-1459 fol. 188r. “Mandaron que ningunos judíos ni moros no compren pan ni otras cosas fasta la plegaria segund costaba sopena de doze maravedis a cada uno de ellos” (2-9-1450) *Ibidem* fol. 29v. “Ordenaron e mandaron que de aquí en adelante ningund moro ni judio no sean osados de traer harnas de día nin de noche ni asy mismo sean osados de andar por el pueblo desde quel relox diere las ocho ni anocheciendo adelante e que asy mismo sean temidos de traer los moros e moras sus capuzes amarillos e lunas e los judíos e judias sus señales los que fueren de guardad en otra manera los que fueren tomadas con armas de día que las pierdan e cayan en pena de [se]senta maravedis e los que se prouare que andadieren de noche con dos testigos que cayen en pena de los dichos sesenta maravedis y pierdan las armas que traxeren e esten doze días en cepo e las moras e judias que no traxeren señales que pierdan la ropa sea para el alguazil e para el que lo a auisare e esto mesmo de los moros se entienda contra los judíos” (18-6-1451), *Ibidem* fol. 62v. “...ordenaron que los moros traigan sus capuzes enteros e las moras sus lunas e los judíos e judias sus señales bermejas en los onbros e non en otro lugar escondidos so las penas establezidas... e quel alguacil les pueda tomar la rropa e lleoarlos presos e dieron le termino para ocho dias para comprar los capuzes...” (22-3-1454) Acuerdos fol. 113r. Poco después ante la imposibilidad de que todos los moros puedan dotarse de dichas prendas deciden prorrogar ocho días más: “Largaron a los moros para comprar los capuzes de oy en ocho dias e que non caigan en pena en tanto” (27-3-1454) *Ibidem* fol. 113v. Estas dos medidas pueden comprobarse en los folios 193v, 194v, 196v, 240v.

54. Aunque no podían hacerlo hacia otros reinos españoles donde había mudéjares, ni al Magreb y a tierra del Imperio turco, con el que los reyes estaban en guerra, sino sólo al Egipto mameluco y a otros lugares con los que no hubiera conflicto.

55. A.COL.T. Caja 43 no 48.

56. A.M.T. Acuerdos 1501-1502, fol. 88r



en las distintas collaciones de la población porque “*ya non ay moros*”<sup>57</sup>. Así mismo hay varias anotaciones referidas a limosnas otorgadas a los nuevos conversos y otras que contemplan la realización de censos de este nuevo colectivo convertido de moros. En junio de 1502 ya se recoge el calificativo de “morisco”<sup>58</sup> y en 1504 el de “cristiano nuevo”.

Los estudios realizados sobre mudéjares hasta hoy, coinciden en señalar que los afectados por el edicto de conversión aceptarían en masa el cambio hacia el nuevo credo, pues no hay noticia de emigraciones; muchos de ellos, pensarían seguramente, que al ser mayor su grado de asimilación cultural también lo sería la tolerancia hacia su persona. Algunos participarían en el grupo de la aceptación insincera del bautismo, aunque también habría conversiones verdaderas.

A partir del Edicto de Conversión surge el problema morisco, como años antes pasó con el judío de converso. Ya no hablamos de minorías porque la sociedad queda definida por su condición de “cristiano nuevo” o “cristiano viejo”. En Talavera, este nuevo colectivo sufrirá la interesante aportación de gentes que llegan del antiguo Reino de Granada tras la rebelión de las Alpujarras. Pero eso es otra historia, aunque no excesivamente larga ya que su fin está próximo a producirse.

## Oficios y condición económica de los mudéjares talaveranos

La profesora Suárez, en su tesis doctoral, nos describe las ocupaciones laborales de los mudéjares talaveranos<sup>59</sup>. Los libros de Acuerdos se constituyen además en una fuente interesante para localizar las distintas funciones laborales desempeñadas por sus vecinos. Alarifes, herreros, alfareros, hiladores de seda, jubeteros..., todo un elenco de actividades artesanales que desarrollaban junto a otras complementarias: agricultura, ganadería y pesca.

El concejo necesitaba echar mano continuamente de profesionales que se ocuparan de llevar a cabo actividades relacionadas o con algún tipo de abastecimiento, o con el mantenimiento y dotación de edificios públicos al entramado urbano. Estos hechos, aparecen en numerosas ocasiones anotados, así como los “libramientos de salarios”. Gracias a estas aportaciones económicas, podemos vislumbrar cuáles eran los especialistas mejor valorados por el poder local. Los censos también nos aportan noticias sobre las dedicaciones laborales, ya que algunos de los personajes que intervienen en los mismos llevan incorporados en su apellido su condición profesional, tal es el caso de Mohamad Sillero.

Algunos miembros de la comunidad mudéjar se encontrarían bajo “nómina del concejo”, es decir,

57. *Ibidem* (11-5-1502) fol. 89r

58. “...que vayan a ver un solar que pide Juan Ortyz morisco...”. *Ibidem* fol. 91v. Este solar que solicita se le otorga. Juan Ortiz era un hilador de seda tan como indican los documentos relacionados con la concesión de este censo, fol. 104v.

59. SUÁREZ, M. J.: *La villa de Talavera y su tierra...* pp. 135-136.

ocuparían una serie de cargos ofertados por el regimiento. Tal es el caso de los alarifes<sup>60</sup>.

Los alarifes se encargaban del control y la calidad de las obras que se realizaban en la ciudad y de los materiales que se empleaban en las mismas. Al mismo tiempo, supervisaban todo lo referido al ejercicio de los oficios relacionados con la construcción<sup>61</sup> y gozaban de un gran prestigio y un elevado nivel social. En los primeros nombramientos que se conocen, parece existir la costumbre de nombrar un alarife cristiano y otro moro ya que, al parecer, este tipo de actividad no fue ajena a ciertos conflictos y tensiones en el ámbito urbano, que llevarían a los concejos, por ejemplo en Madrid -aunque quizás esto mismo pueda extrapolarse a otros lugares como Talavera-, a optar por esta decisión<sup>62</sup>.

Las disputas y tensiones que generaría el puesto de alarife, obedecerían

a que el oficio aportaba una serie de beneficios económicos, fiscales y de estatus social<sup>63</sup>. A estas ventajas hay que agregar el carácter vitalicio del cargo: aunque se dejase de ejercer el oficio la dignidad del mismo no se perdía (MENDIZÁBAL M.F, 2008, 131). En abril de 1450 se recoge el nombramiento como "*alarife de Yuçaf de Bonilla del que se dice que lo será con Juan de Salamanca....e que aya el salario que avia el otro moro*"<sup>64</sup>. Esta cita nos viene a confirmar que en Talavera, al igual que en otras localidades, el puesto de "alarife del concejo" era copado por personas de las dos confesiones religiosas señaladas.

Al mismo tiempo, las Actas nos presentan una serie de datos que tienen que ver con las funciones del cargo: supervisión de obras<sup>65</sup>, control del reparto de materiales<sup>66</sup>, así como la calidad de los mismos<sup>67</sup>, y también con los relevos que se podrían producir en el puesto. Así, encontramos una serie de referencias que rompen la tendencia de que el oficio re-

60. Molénat ha demostrado la tradición andalusí de las ordenanzas municipales de alarifes de Toledo, aplicadas también en ciudades andaluzas.

61. LÓPEZ GAYARRE, P.A.: *Historia documental...* p. 331.

62. MIGUEL RODRÍGUEZ, J.C. de: "Los alarifes de la villa de Madrid en la Baja Edad Media", *IV Actas Simposio Internacional de Mudéjarismo*, p. 29, citado por MENDIZÁBAL, M.F.: *Oficios, labores y fiscalidad de los mudéjares peninsulares: notas distintivas en Castilla y Aragón* (ss. XIII-XVI), Universidad de Buenos Aires, Cuad. hist. Esp. v.82 Buenos Aires ene./dic. 2008, pp. 131.

63. En Talavera encontramos ejemplos que se adaptan a esta suposición a los que me referiré más adelante. Ver nota

64. A.M.T. "*Pusieron e nonbraron e fizieron alarife con Juan de Salamanca Yuçef de Bonilla e que avia el salario que avia el otro moro*", (24-4-1450), Acuerdos Sig. 1 Fol. 14v. *Ibidem* fols. 177v y 242v. Nos encontramos estas citado también en LÓPEZ GAYARRE, p.331.

65. A.M.T. "*Los dichos señores mandaron dar su mandamiento para Juan Gomez de Salamanca y Yuçaf de Bonilla ansy como alarifes del concejo desta villa para aquellos anden por esta dicha villa e vean las paredes que están para caer e que rrequieran a sus dueños que las adoben o derriben e luego de otra manera que seyendo rrequerido de por ellos lo fagan derribar a su costa de cuyo fuero e que ellos fagan prender a sus dueños e contrate a los peones que lo derriben e testigos...*" (6-5-1450) fol. 17v. cita también en LÓPEZ GAYARRE, p.331.

66. "*los dichos señores mandaron a Juan de Salamanca e Yuçaf de Bonilla alarifes del concejo que fagan de diez y seys celemines la fanega e que por esa medida den la cal*", (29-5-1450) fol. 21r. cita también en LÓPEZ GAYARRE, p.331.

67. Acuerdos 1450-1459, (11-1-1454) 107v y Acuerdos 1476-1477 (21-5-1477) fol. 58v. citas en LÓPEZ GAYARRE, p.331. Así mismo encontramos otra referencia que hace alusión a este apartado y a otro alarife posterior: "*mandaron pedir en cuenta al dicho fiel çinquenta maravedis que dio a maestre Aly moro para que fuese a Arenas a venir la madera para las çinbras de la puente...*"(27-5-1458) Acuerdos 1450-1459, fol. 237r



caiga en miembros de una misma familia, *“este dia priuaron del ofiço de alarife a Yuçaf de Bonilla e proueyeron del a Mahomad el Çaço”*<sup>68</sup>, (12-10-1457); *“mandaron que se rrequiera Mahomad Çaço sy quiere ser alarife sy non que lo dan Ali”* (21-10-1457)<sup>69</sup> y *“pusieron por alarife del conçejo a Maestre Ali de Escalona con Juan Gonzalez de Salamanca e que aya çiento e çinquenta maravedis en quanto fuere voluntad del consejo”* (21-10-1457)<sup>70</sup>. Aunque encontramos otras que sí utilizan como alarifes a miembros de una misma familia: *“Juro en forma Alfonso Gonzalez fijo de Sancho Gonzalez alarife quel usara del dicho ofiço de alarife con Ali fijo de Maestre Yusaf de Bonilla bien fielmente”*<sup>71</sup>.

No sabemos por qué Yuçaf de Bonilla dejó finalmente su cargo en el concejo. Quizás la causa fuera que ya había cumplido el tiempo estipulado para el mismo. Lo que sí es cierto, como he referido anteriormente, es que el alarife siguió gozando de prestigio una vez cesado, y lo encontramos realizando

otras labores también encargadas por el concejo<sup>72</sup>. La importancia del oficio implicaba en ocasiones exenciones de diversos impuestos<sup>73</sup>.

Pero el concejo no solo echaba mano de los alarifes mudéjares para desempeñar puestos necesarios para el buen funcionamiento de la ciudad. Podemos nombrar otros oficios que también fueron ejercidos por mudéjares y algunos de ellos se circunscribían a miembros de una misma familia. Así nos encontramos con Hamete Chicon, relojero<sup>74</sup> y Abrahen Chicon<sup>75</sup>, también relojero. Otro personaje mencionado con asiduidad en las Actas, dada su estimada profesión, la de herrero, es el Maestre Hamete<sup>76</sup>. Pero no solo encontramos artesanos mudéjares “bajo nómina del concejo”, también los hay que son requeridos por esta institución para trabajar en obras públicas. Es el caso del Maestre Yuçaf cuchillero, a quien le pagan cien maravedís por quitar pasos del puente<sup>77</sup>, y otros que se convertirían en “indispensables”, como comprobaremos

68. Acuerdos 1450-1459 fol. 216r

69. *Ibidem* fol. 217v

70. *Ibidem* fol. 218r

71. LÓPEZ GAYARRE, p. 332, recoge la cita de los Acuerdos de 1476-1477.

72. A.M.T. *“este dicho dia los dichos señores mandaron dar a Maestre Yuça de Bonilla quinientos maravedies para que gasten en las cosas necesarias en labrar de piedras de la obra de la puente sobre mill maravedis que tienen e que los paguen Alonso Rodriguez regidor como fiel del dicho consejo”*, (3-5-1458), fol. 234r

73. *“...sea guardado a Alonso Gomez e Maestre Ali fijo de Yuçef de Bonilla alarifes que no paguen pedido ni monedas ni otro pecho ni les den huéspedes ny velen nyn rondan desde que fueren prevenidos del dicho ofiço para delante tanto quanto fuere su voluntad e usaron del dicho ofiço ni les tomen sus bestias ni en vallersterias ni paguen en el rreparto”*. Acuerdos 1476-1477 (31-1-1477) fol. 34, citado en LÓPEZ GAYARRE, pp. 334-335.

74. A.M.T. *“...mandaron librar a maestre Hamete Chicon su salario que faze por relozero que son trezientos maravedis en esta manda desde enero del año de cuarenta y nueve que le fueron librados dosçientos y cumplio otro en fin de mayo del dicho año e dende fasta en fin de enero deste año de çinquenta dos terçios que son todos tres pagas que son”* (21-1-1450) Acuerdos 1450-1459 Sig. 1 fols. 3r. y 268r.

75. A.M.T. *“este dicho dia mandaron librar a Abrahen Chicon çiento e çinquenta maravedis de su salario qual ha por relozero e el qual se cumplio e que los paguen por terçios”*, (23-10-1450) *Ibidem* fol. 32v.

76. A.M.T. *“Mandaron librar a Hamete herrero moro en Sancho Hernandez el salario del año pasado e deste año que son quatroçientos maravedis todo el año dozientos maravedis”* (13-1-1451) *Ibidem* fol. 44r.

77. *Ibidem* fol. 84r.

más adelante cuando haga referencia a las franquicias que han conseguido algunos musulmanes, como Homar calderero<sup>78</sup> y Mahomad Sillero<sup>79</sup>, por su dedicación<sup>80</sup>.

Los herreros constituían un grupo profesional muy considerado por la sociedad en general. Existen numerosos datos extraídos de unos cuantos archivos de los distintos reinos peninsulares que así lo corroboran. A esta dedicación, se encomendó un buen número de gentes de confesión islámica. En Talavera tenemos el caso de Hamete herrero, moro cuya estimación, al menos profesional, debía ser notable. De hecho lo encontramos en una ocasión encargado, junto con otro herrero cristiano, de ejecutar ciertas órdenes dictadas por el concejo en calidad de representante del colectivo<sup>81</sup>.

Otros individuos del regimiento, también asalariados, desempeñaban funciones laborales recibiendo un salario mucho más modesto, como el caso de Hamete frenero a quien el concejo le otorga una satisfacción monetaria de 200 maravedís<sup>82</sup>.

Como podemos comprobar, la dedicación de este colectivo era mayoritariamente artesanal, aunque al mismo tiempo se encargaban de actividades comerciales y de explotar recursos naturales, así como a la cría de ganado vacuno y equino. Normalmente las actividades primarias, más importantes en Aragón o en Valencia o en los señoríos pertenecientes a las Órdenes Militares, resultaban ser un complemento de las artesanales.

Es necesario señalar que algunas de estas profesiones, o al menos de quienes se encargaban de ejecutarlas, eran muy valoradas por el concejo. Es por ello por lo que se les otorga una serie de franquicias para instalarse en la localidad o evitar su abandono, al eximirseles del pago de ciertos impuestos. Es el caso del calderero ya mencionado, Homar de Naharros, al que se le incita a permanecer en el lugar con un salario, que comparado con otros que son de 300 maravedís anuales, es más elevado. Además, obtiene la ya comentada exacción fiscal<sup>83</sup>. Pero estos "privilegios" no implican que deban ir acompañados con una cuantía a percibir elevada. Mohamad Sillero, al

78. Existe otro personaje dedicado a esta profesión referido en las Actas. No se han hallado más privilegios para este colectivo profesional, pero el salario sigue siendo de los más elevados, "*Mandaron que Alonso Sanchez Amarillo fiel del año pasado de Abdalla moro calderero los quinientos maravedís que ha de su salario del concejo por cuanto quelos mandaron dar adelantados para sus necesidades*" (17-5-1454) *Ibidem* fols. 118r y 161r.

79. "*Este dicho día los dichos señores mandaron asentar a Mahomad Sillero el salario en quanto fuere voluntad del concejo dozientos maravedís pagados por tercios e que sean escusados de monedas quando las ouiere a condición que este en esta villa e use de dicho oficio*" (22-10-1456), *Ibidem* fol. 197r. Algunos años más tarde se le decide aumentar la retribución; "*Este dicho día libraron a Mahomad Sillero fijo de Hamad los trezientos maravedís quel ha de salario en cada año del concejo e en que los de Diego Aluarez*" *Ibidem* fol. 262r.

80. Uno de ellos es Homar, calderero, a quien el concejo le otorga quinientos maravedís de su salario (5-4-1450) *Ibidem* fol. 114v.

81. "*Este día los dichos señores dixerón que por razon que entre los herreros desta villa ay debates e questiones sobre el partir caruon por ende que mandamos e mandaron que de aquí adelante Hamete herrero e Ferrando herrero lo partan e den a cada ofiçial lo que deuiere auer e que ninguno no sea osado de lo comprar sopena de doze maravedís al que lo compre*", (31-8-1457) *Ibidem* fol. 213v.

82. *Ibidem* fols. 146v, 191r, 213v y 234r.

83. A.M.T. "*Este dicho día tomaron para ofiçial de fazer calderas a Homar de Naharros moro e que este aquí con su casa poblada e le ponen de salario en cada año de quinientos maravedís e que sea escusado de monedas e comiençe desde oy*" (11-1-1454) Acuerdos 107r.

que se le excusa de pagar monedas, recibe menos de la mitad de salario que el Maestro Homar, por lo que resulta evidente que una cosa son los derechos que a unos los conceden, sea por su notable labor en el oficio o por la escasez de maestros dedicados a un arte determinado, y otra cosa es el peso específico que tenga una profesión en cuestión.

Del mismo modo era estimado el oficio de alfarero. Será a partir del siglo XVI cuando Talavera se convierta en un referente de la cerámica, pero hasta entonces también es de destacar la gran labor de los ceramistas talaveranos, algunos de los cuales pertenecen a la comunidad mudéjar. De hecho existe la referencia de un alfarero fechada el cinco de mayo de 1454 al que se le concede ciertas prerrogativas: “... fizieron merçed los dichos señores a la muger de Maestre Haçeyne alfarero de la franquiza qual dicho su marido tenia del consejo”<sup>84</sup>.

Existía en Talavera otra ocupación a la que se dedicaba un buen número de mudéjares: la de pescador. Constantemente son nombrados en las actas porque ellos se encargaban también del abastecimiento de pescado. El consumo de pescado en la ciudad obedecía en mayor medida, como en otras ciudades, a los periodos penitenciales que la iglesia cristiana imponía. Los concejos en ningún momento fueron ajenos a las

necesidades promulgadas por la iglesia, y desde épocas tempranas trataron de regular el abastecimiento urbano por medio de normas que garantizasen el control de los diferentes aspectos concernientes al mismo. Las normativas se encaminaron a conseguir que los mercados gozasen de la presencia del producto durante todo el año. Además, los gobiernos locales procuraron que dichos alimentos se vendiesen a unos precios que se pudiesen considerar razonables, e intentaron garantizar que el producto se mantuviera en las mejores condiciones posibles<sup>85</sup>.

Se conserva alguna normativa dada por el concejo que regula este tipo de disposiciones. Respecto a personas de ámbito islámico, podemos citar una de estas medidas encaminada en esta dirección que contemplaría el control de precios, sobre todo en fechas en las que se disparaba el consumo de pescado, para tratar de asegurar el abastecimiento interno: “los dichos señores pusieron el arrelde del pescado fresco agora en carnaua a seys marauedis en quaresma a siete a lo qual fueron presentes maestre Homar e maestre Yuçef e maestre Mahomad por si e que non la de los otros pescadores sus compañeros se obligaron de todo el pescado que cayere en sus paranças que lo uenderan en esta villa so pena que qualquier que lo contario fisiere que le penan pecunal e corporalmente”<sup>86</sup>.

84. A.M.T. fol. 114v.

85. LÓPEZVILLALBA, J.M.: “Política local y abastecimiento urbano: el pescado en Guadalajara en la baja edad media”, *Studia histórica*, Ha. medieval, 25, 2007, pp. 221-244.

86. A.M.T. (12-12-1450) Acuerdos fol. 41r; otra disposición similar a la anterior nos informa de que no solo se penaba la violación de los mandatos con penas pecuniarias físicas: “este dicho día juraron maestre Yuçaf de Bonilla e Juan de Salamanca (posiblemente esté tachado) e maestre Yuçaf el viejo e maestre Yuçaf cuchillero de no vender pescado a fuera desta villa a ninguna persona sopena de seys çientos maravedis de lo vender a preçio sobre ello”. *Ibidem* (14-2-1453) fol. 84r.

El lugar preferente para la transacción de cualquier tipo de pescado que llegase a la ciudad estaría en la plaza. La obligación de los pescaderos sería venderlo exclusivamente, pero también existirían otros pescadores particulares que, a pequeña escala y en su propia casa, lograrían endosar su frugal mercadería, aunque esto en ocasiones fuera prohibido por los regimientos. (VILLABA, 2007). Podemos disponer de una serie de datos recogidos en unos breves apuntes que muestran varios censos realizados por los mudéjares, que señalan a Maestre Chicon y su mujer, como propietarios de una casa en censo que heredaron de su suegro Fara y que era una pescadería<sup>87</sup>.

En relación a los pescadores aparece la denominación "los moros de sylos". En 10 de febrero de 1451 los regidores "*mandaron que los pescadores del Horcajo e los moros de Sylos vengan aqui para el viernes*"<sup>88</sup>. Silos<sup>89</sup> es un paraje inscrito en la Vía Verde que transcurre por la Jara toledana, cerca de la localidad de Calera y Chozas. Por ese lugar se ha mantenido algún topónimo relacionado con los moros como es "el salto del Moro", un viaducto que cruza el río Tajo<sup>90</sup>. Es posible que allí se asentara un pequeño grupo mudéjar, quizás de forma transitoria o permanente, para desempeñar su labor.

En el libro de Acuerdos también podemos encontrar un dato muy interesante relacionado con este tipo de transacción económica que responde a la necesidad que tenía el concejo de abastecerse perentoriamente de este producto. El órgano de gobierno local pedía a la aljama de los moros de Valladolid que no prendieran a los moros de Talavera porque la villa los mandaba a por pescado<sup>91</sup>. Esta exigencia responde con claridad a la necesidad de abastecimiento de un producto, no tan a mano como otros podían serlo, y al mismo tiempo denota la superioridad de un concejo, aunque sea ajeno a una comunidad, cuando se trata de negociar con una minoría religiosa.

Este pescado fresco era capturado por pescadores entre los que se encontraban miembros de la comunidad mudéjar. Pero también esta sociedad, aunque no de forma exclusiva, se encargaba de las gestiones comerciales para abastecer a la comarca de otro tipo de pescado sea de mar o de aguas dulces. Esta apreciación la podemos comprobar al echar un vistazo a los libros de Actas, los cuales dejan constancia de los libramientos que realiza el concejo para retribuir a los que traen pescado de fuera<sup>92</sup>.

Otra de las cosas que nos puede llamar la atención es comprobar que algunos de estos "abastecedores de mercancías

87. A.COL.Ta. Caja 256 no5.

88. En el margen derecho pone "moros", ¿serán los pescadores del Horcajo también moros?. Acuerdos fol. 49r

89. En las Relaciones Topográficas (pág. 449) los molinos de Silos aparecen como propiedad de la Condesa de Deleitosa. No sé si será la misma propiedad, pero las Actas del año 1458 recogen un embargo de la heredad de Silos a doña Mencía.

90. "Comarca del Horcajo" Jiménez de Gregorio.

91. A.M.T. Acuerdos fol. 78v (15-12-1451).

92. A.M.T. Este dicho día mandaron librar en Alonso Alvarez regidor fiel dar a Abdalla Hate quatroçientos maravedis de quatro vanastos de vesugos (31-12-1451) fol. 80r y Mandaron librar a Maestre Abdalla quatroçientos maravedis de los vesugos (3-2-1452) fol. 80v. Acuerdos 1450-1459.

acuáticas” no se dedicaban a esta labor en exclusiva. Párrafos anteriores de este trabajo indican que los mudéjares podían copar diversas ocupaciones relacionadas con el mundo artesanal y el sector primario. Es el caso de Hamete Hate, nuestro relojero, al que “*mandaron librar quatroçientos maravedis de quatro vanastos de vesugos*”<sup>93</sup>.

Desde el punto de vista jurídico, tanto en las aguas como en la tierra se distinguía una propiedad privada y una propiedad comunal. Los particulares que poseían los títulos de propiedad, a no ser que les autorizaran a impedir que en ellas pescara el vecindario, tenían derecho a percibir una cuota, que el uso y la costumbre habían fijado en una cuarta parte por todo el pescado capturado dentro de los límites de su pertenencia. Así lo podemos comprobar en una disposición del regimiento que manda que “*Maestre Yuçaf el uiejo e Maestre Yuçaf de Bonilla e Juan de Salamanca e Garcia Hernandez el Bermejo e sus aparçeros para que vayan por todos los rios de Talavera a pescar con sus redes pagando a los señores e arrendadores dellos su quarto*”<sup>94</sup>.

El resto de las aguas fluviales quedaban libres o sometidas a la jurisdicción concejil. El concejo echaría mano de los arrendamientos a determinados vecinos y de la concesión de licencias para la

construcción en el Tajo de criaderos de pescado, denominados “*corrales*”<sup>95</sup>, buscando el beneficio económico.

Respecto a la condición económica de los mudéjares talaveranos, los datos obtenidos de las fuentes documentales parecen indicar que no era nada boyante. Los repartos de alcabalas u otro tipo de aportaciones, nos informan que la cuantía que se les asignaba era bastante menor que la pagada por los judíos. Esta cuantía respondía más a criterios económicos que demográficos.

Los judíos aparecen en varias cartas de censos, ventas, etc. y como prestamistas del concejo. Esta situación responde a que su nivel adquisitivo era mayor que el de la otra minoría étnico-religiosa de Talavera<sup>96</sup>. Además, cuando se les ordena que traigan sus señales distintivas, el concejo tiene que prorrogar en ocasiones esta decisión a los moros hasta que puedan adquirirlas, algo que no sucede con los judíos, y esto solo puede responder al bajo nivel económico del grupo en general.

Existía una clara diferenciación económica dentro de la aljama al existir ocupaciones, salarios y propiedades mejor consideradas. Hay moros propietarios de casas o tiendas, que se encargan de cuestiones importantes dentro de la propia

93. *Ibidem* (2-1-1456) fols. 108r y 168v.

94. A.M.T. Acuerdos 1450-1459, (14-2-1453) fol. 84r.

95. FERNÁNDEZ SUÁREZ, p.401.

96. A.M.T. “*Copo a la villa nueve mil maravedis e desta echaron al aljama de los judíos dos mil e quinientos maravedis e a los moros quinientos maravedis ansy que quedan a la uilla seys mil maravedis*” (6-3-1450) Acuerdos fol. 9v; “*...copo a los judíos dos mil e quinientos maravedis copo al aljama de los moros quatroçientos maravedis...*” (13-11-1450) fol. *Ibidem* 34v Alcabala del pan de dos años “*...copo al aljama de los*

aljama y tienen un papel relevante en su relación con el ámbito cristiano. Así podemos encontrar algunos mudéjares con el apelativo de Don o Doña<sup>97</sup> (Mahomad Rondi, Hasisa, Marota, Haya) y que se encuentran exentos de ciertas medidas, tal como ocurre con una de las disposiciones que obligan a los moros a traer sus señales distintivas excepto "*Rondi el viejo, maestre Caçen e maestre Abdalla Hate e Mançano e maestre Abdalla el çjuven?*"<sup>98</sup>. Así mismo hay otros miembros de la comunidad que por su actividad laboral estaban libres de ciertas cargas impositivas, al menos durante un periodo determinado<sup>99</sup>.

La familia Rondi tuvo que ser una de las familias más pudientes de la comunidad mudéjar talaverana. No solo encontramos a sus miembros afectados no sólo por exacciones tributarias y ocupando cargos de importancia en la aljama, sino también ejerciendo profesiones bien consideradas y administrando un patrimonio nada desdeñable si lo comparamos con lo que

poseía el resto de sus correligionarios<sup>100</sup>. Existe en 1502, después de la conversión forzada, un Diego López Rondi al que se le nombra alarife del concejo<sup>101</sup>. No se indica si es cristiano nuevo, pero quizás sí fuera un converso miembro de esta familia. Además seguiría con la tradición de ejercer un puesto en el que se requiere especialistas de la técnica mudéjar.

Sin duda, uno de los personajes de mayor relevancia dentro de la propia comunidad mudéjar era el alfaquí, experto en teoría legal islámica y posiblemente de los pocos que aún dominaban la lengua árabe. De esta manera, el alfaquí aunaba en su persona unas señas de identidad aún capaces de consolidar la pervivencia del elemento islámico en suelo peninsular. En Talavera tenemos los nombres de algunos alfaquíes citados por las escrituras de compraventa o cartas de censos. Estas mismas fuentes incluso nos indican que alguno de ellos vivía al lado de la élite cristiana<sup>102</sup>.

---

*judíos diez mill marauedis, copo al aljama de los moros mil; quinientos marauedis...*"(14-5-1454) ibídem fol. 117v; "*Copo al cuerpo de esta villa e sus arrabales doze mil maravedis sin judíos e moros copo a los judíos en el dicho repartimiento seys mil e quinientos copo a los moros mil maravedis*" (3-2-1455) Ibídem fol. 140r; "*copo a los judíos dos mil maravedis copo a los moros quinientos*" (3-7-1456) Ibídem fol. 186r.

97. Carrete Parrondo, declara en su trabajo ya referido sobre el padrón judío de Talavera, que existen otras personas que opinan que el apelativo de "don" o "doña" no indica matiz social alguno. Parrondo, en cambio, sí es partidario de defender que esa distinción efectivamente resaltaría la dignidad social de un individuo en concreto que no tiene por qué estar necesariamente ligada con la tenencia de grandes recursos económicos CARRETE PARRONDO, p. 47.

98. Ibídem (22-4-1457) fol. 224v.

99. A.M.T. "... que no cojan en las monedas del año del quarenta e nueue a maestre Homar de Escalona por quanto le fisieron quenta del e quel cojida no le cojan..." (23-10-1450) Acuerdos fol. 32v.

100. "*Este día mandaron dar a Abrahen Rondi çiento e çinquenta maravedis por los días que estovo una azemila en Guadalupe la qual llenaron con libros del bachiller Juan Martinez*" (23-5-1453) Acuerdos fol. 92v.

101. Acuerdos 1501-1502, fol. 161v.

102. A.COL.Ta. Caja 169 no3. "*El 26 de junio de 1456 Alfonso de Hinojosa, escudero de Pedro Suárez de Toledo, hijo de García Álvarez señor de Oropesa, vende al bachiller Fernando González Belforado canónigo de la Colegiata, unas casas en la colación de Santa María que lindan con casas de Maestre Abrahen Alfaquí*".



## Conclusiones

No resulta sencillo desgranar aspectos de una comunidad histórica, por muy minoritaria que resulte, cuando los datos hallados son escasos, dispersos, inconexos y poco proclives a ser utilizados para poder establecer generalizaciones. Sería necesario contar cada vez más con fuentes arqueológicas que nos ayuden a plasmar en imágenes, el desarrollo del *modus vivendi* de las sociedades medievales en el ámbito urbano. De momento habrá que conformarse con los datos extraídos de los archivos y los resultados obtenidos de algunas intervenciones arqueológicas.

Talavera y Toledo contaron con pequeñas aljamas que contrastaban con las más numerosas de Hornachos o Ávila, aunque lo cierto es que en ambas poblaciones quedaría una profunda huella, perdurable a lo largo de los años, en materias como la arquitectura o el barro.

Dos rasgos peculiares presenta el mudejarismo de esta ciudad. Uno se refiere al término *aljeme*, vocablo impuesto o elegido, diferente al utilizado en otros lugares, para indicar el espacio principal de la comunidad islámica. El otro tiene que ver con sus frecuentes relaciones con el concejo en el plano laboral, al menos durante la segunda mitad del siglo XV.

Pero la estimación de los artesanos mudéjares o de ciertas élites no nos debe llevar al engaño. Sufrieron trato denigratorio en ocasiones y sobre ellos cayeron todas las medidas restrictivas emanadas del poder

real. De momento no se conocen episodios de violencia, por lo que la convivencia, con sus altibajos, imperaría en la sociedad talaverana del siglo XV.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALVIGINI, Alicia B.: *El hombre y el barro: historia de la cerámica talaverana*. Talavera de la Reina, Excmo. Ayuntamiento, 2006.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, Miguel: *Herejía y heterodoxia en Talavera y su antigua tierra: Procesos de la Inquisición, 1478-1820*. Talavera, Ediciones Hierba, 1989.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Las comunidades mudéjares de la diócesis de Osma y Sigüenza a fines de la Edad Media", *Espacio, tiempo y forma*, II-1, UNED, 1988.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "La comunidad mudéjar de Haro (La Rioja)", en *La España Medieval*, 8, 1986.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "El apartamiento de judíos y mudéjares en las diócesis de Osma y Sigüenza a fines del siglo XV", *AEM*, 17, 1987, p. 506.
- CARRETE PARRONDO, Carlos: "Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-78", en *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González*. Madrid, 1980.
- DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Juan Car-

- los, "Los mudéjares de la Corona de Castilla" en *Cuadernos de Investigación Medieval. Guía crítica de temas históricos*, 8, Madrid, 1988.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana: "La "mayoría" mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (siglos XI-XIII)", en *En La España Medieval*, 29, 2006.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana: "Decadé a alcalde mayor. La elite judicial mudéjar en el siglo XV", *Al-Qantara*, XXIV-1, 2003, pp. 139-168 y XXIV-2, 2003, pp. 273-289.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana: "Los mudéjares de los reinos de Castilla y Portugal", *Revista d'História Medieval*, 12, 2001-2002, pp. 31-46.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana "Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos internos", *Espacio, tiempo y forma. Sección III- Historia Medieval*, 14, 2001, pp. 93-121.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana "Mudéjares y moriscos, en el reino nazarí de Granada", *Historia de España Menéndez Pidal* (coord. M<sup>o</sup> J. Viguera Molins), vol. VIII.4. Madrid, 2000.
- FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, Francisco: *Estado social y político de los mudéjares de Castilla considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*. Madrid, 1866 (Reed., Madrid, 1985).
- FITA, Fidel: "Documentos inéditos anteriores al siglo XVI, sacados de los archivos de Talavera de la Reina", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 2, 1883.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: "Sobre la alteridad en la frontera de Granada. (Una aproximación al análisis de la guerra y la paz, siglos XIII-XV)" en *Historia Porto, III Serie*, vol. 6, 2005., pp. 213-235.
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano et al.: *La organización y descripción del Archivo de la Santa Hermandad de Talavera*. Talavera, Excmo. Ayuntamiento, 2000.
- GÓMEZ LÓPEZ, Consuelo: "Los Alarifes en los oficios de la construcción (siglos XV-XVIII)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Historia del Arte*, t. 4, 1991, pp. 39-52.
- GOMEZ MENOR, José: *La antigua tierra de Talavera: Bosquejo histórico y aportación documental*. Toledo, 1965.
- GONZÁLEZ MUÑOZ, María del Carmen: *La población de Talavera de la Reina (siglos XVI-XX). Estudio socio-demográfico*. Toledo, I.P.I.E.T, 1974.
- HINOJOSA MONTALVO, José: *Los mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*. Teruel, 2002, 2 vols.
- JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: *Los pueblos de la provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII: población, sociedad, economía e historia*. Tomo IV: Talavera de la Reina. Toledo, I.P.I.E.T., 1983.
- JIMÉNEZ RODRIGO, Juan Carlos: "Geografía física en los alrededores de Talavera de la Reina: Geomorfología

- cuaternaria", *Cuaderna: Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 3, 1996, pp. 5-20.
- LACARRA DE MIGUEL, J. M.: "Acerca de la atracción de pobladores en las ciudades fronterizas de la España cristiana (siglos XI-XII)", en *En la España Medieval*, Madrid, 1982 p. 485-498.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Los mudéjares de Castilla cuarenta años después", en *En la España Medieval*, vol. 33, 2010, pp. 383-424.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media", *Actas del I Simposio internacional de mudejarismo*, Madrid-Teruel 1981, pp. 349-390.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada, 1993, Diputación de Granada. 2ª edic. (1ª, 1988).
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Toledo en época de la frontera". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 3, 1984. pp. 71-98.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Mudéjares y repobladores en el Reino de Granada (1485-1501)", *Cuadernos de Historia Moderna*, 13, Universidad Complutense de Madrid, 1992.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*. Instituto "Isabel la Católica" de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1969.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval andaluza*. Universidad de Granada, 1989.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "La migración mudéjar al reino de Granada en Tiempo de los Reyes Católicos", *La España Medieval*, 26, 2003.
- LÓPEZ DE COCA, Enrique: "Mudéjares granadinos y fiscalidad: los servicios extraordinarios de 1495 y 1499", *En la España Medieval*, Vol. 30, Universidad Complutense de Madrid, 2007.
- LÓPEZ DÍEZ, María B.: "Judíos y mudéjares en la Catedral de Segovia (1458-1502)", *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 18, 2005, pp. 169-184.
- LÓPEZ GAYARRE, Pedro Antonio: *Historia documental del urbanismo en Talavera (1450-1700)*. Talavera de la Reina, Excmo. Ayuntamiento, 2011.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: "Política local y abastecimiento urbano: el pescado en Guadalajara en la baja edad media", *Studia histórica, H.ª medieval.*, 25, 2007, pp. 221-244.
- MARÍN GARCÍA, María A. "Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)", *Miscelánea Medieval*, XIV 1987-88, pp.49-99.
- MARTÍNEZ LILLO, Sergio: "Arquitectura militar islámica en Talavera de la Reina" en *Actas de las Primeras Jornadas de Arqueología de Talavera de la Reina y sus Tierras*. Toledo, Diputación Provincial, 1992, pp. 177-200.

- MARTÍNEZ LILLO, Sergio: "Talavera de la Reina en las fuentes medievales", *Cuaderna*, 4, 1996, pp. 66-91.
- MENDIZÁBAL, María Florencia: "Oficios, labores y fiscalidad de los mudéjares peninsulares: notas distintivas en Castilla y Aragón (ss. XIII-XVI)", Universidad de Buenos Aires, *Cuad. hist. Esp.* v.82 Buenos Aires ene./dic. 2008, pp. 123-146.
- MENJOT, Denis: "La génesis de la fiscalidad municipal en Castilla: primeros enfoques", *Revista d'Historia Medieval* 7, 1996, Universitat de València, pp. 53-80.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: "Las comunidades mudéjares en la Corona de Castilla durante el siglo XV", en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 2002, 2 vols.
- MORENO DÍAZ, Francisco J.: *Los moriscos de la Mancha: sociedad, economía, y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*. C.S.I.C., Madrid. 2009.
- NIREMBERG, David: *Comunidades de violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*. Barcelona, Península, 2001.
- PACHECO JIMÉNEZ, César y MORALE-DAOLIVARES, Alberto: "La Maqbara musulmana de Talavera de la Reina: Primeros resultados arqueológicos", *Tulaytula*, 14, 2007, pp. 67-94.
- PACHECO JIMÉNEZ, César: "Aportaciones a la Talavera islámica I: El Prado como espacio religioso", *Tulaytula*, 7, Toledo, 2001, pp. 13-38.
- PACHECO JIMÉNEZ, César: "Franciscanos en la Castilla Bajomedieval: El monasterio de San Francisco el Viejo de Talavera de la Reina (Toledo)", *Espacio Tiempo y Forma*, serie III, 10, 1997, pp. 183-218.
- PACHECO JIMÉNEZ, César: "La comunidad judía de Talavera de la Reina en el siglo XV", *Cuaderna*, 7-8, 1999-2000, pp. 71-108.
- PASSINI, Jean: *Toledo a finales de la Edad media II. El Barrio de San Antolín y San Marcos*. Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, Delegación de Toledo. Toledo (en colaboración avec J.-P. Molénat).
- PASSINI, Jean: *Toledo a finales de la Edad media I. El Barrio de los Canónigos*. Delegación de Toledo, Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: *La villa y la tierra de Talavera en Plena Edad Media. Orígenes y desarrollo y consolidación de un concejo de realengo (siglos XI-XIII)*. Talavera de la Reina, 1996.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: *Orígenes y desarrollo de la señorialización en la villa de Talavera y su tierra (siglos XIII-XV)*, Talavera, Excmo. Ayuntamiento, 2006.
- ROMERO CAMACHO, Isabel.: "Judíos y mudéjares", *Medievalismo*, Año 14, nº 13-14, Madrid, 2004.
- ROMERO SÁIZ, Miguel: *Mudéjares y moriscos en Castilla la Mancha*. Cuenca, 2007.
- SOTO, FRANCISCO DE. *Historia de la antiquísima ciudad y colonia romana Elbora de la Carpetania hoy Talavera de la Reina*.

- Talavera, 1722, fol. 61.
- SUÁREZ ÁLVAREZ, María Jesús: *La Villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo, Universidad de Oviedo-Excma. Diputación de Toledo, 1982.
- TAPIA, Serafín de: "Los mudéjares de la Extremadura castellano-leonesa: notas sobre una minoría dócil (1085-1502)", *Stodia Historica, Historia Medieval*, Vol. VII, Universidad de Salamanca, 1989.
- TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de: "Los mudéjares de la Extremadura Castellano-Leonesa: notas sobre una minoría débil (1085-1502)", *Stodia Historica, Historia Medieval*, Vol. VII, Salamanca, 1989.
- TORRES FONTES, Juan: "Los mudéjares murcianos en el siglo XIII", *Murgetana*, XVII, 1963.
- VV.AA.: *Actas VIII Simposio Internacional de Mudejarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*, 2 Vols. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, 2002.
- VV.AA.: *IX Actas Simposio Internacional de Mudejarismo. Mudéjares y moriscos. Cambios sociales y culturales*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, 2004.